



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y
PSICOLOGÍA.**

ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERÍA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN - SEMILLERO



SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA USMP

Es una comunidad participativa conformada por alumnos voluntarios de pregrado, posgrado, y docentes/investigadores de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Universidad de San Martín de Porres, para el desarrollo de proyectos de investigación y la elaboración de tesis.

Al culminar el proyecto se le otorgará al alumno una constancia por su participación en el programa.

Todos los lineamientos establecidos están acorde al Reglamento de Semilleros de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología, aprobado mediante Resolución Decanal N°1671-2014-DF.CC.CC.TyPs.-USMP, el Reglamento de Investigación y el Código de Ética para la Investigación de la Universidad de San Martín de Porres.

MISIÓN:

Acercar la investigación hacia la comunidad universitaria como estrategia académica para motivar a los alumnos en el desarrollo de esta actividad, con el fin de formar profesionales competitivos con espíritu crítico y alta capacidad de análisis.

VISIÓN:

Formar profesionales con sólidos valores éticos que sean capaces de crear y gestionar nuevos conocimientos para contribuir con el desarrollo del turismo y de la sociedad.

OBJETIVO GENERAL:

- Desarrollar habilidades y competencias relacionadas con la investigación entre los alumnos de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar la visión global, la capacidad de análisis y el espíritu crítico de los alumnos.
- Desarrollar competencias de investigación y generar un espacio de formación para la creación de nuevo conocimiento, enriqueciendo la formación académica y profesional de los alumnos.
- Estimular a través de los semilleros las investigaciones para tesis de pre y postgrado.
- Incrementar el número de artículos académicos publicados.
- Generar una cultura de investigación entre los alumnos.

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE SEMILLEROS:

Los semilleros deben tener como mínimo un Docente/Investigador, un estudiante coordinador, y un estudiante miembro, sus funciones son:

- Docente/investigador responsable: Docente que forme parte del equipo de investigación de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la USMP que está a cargo de la creación de un semillero por proyecto. Es el encargado de guiar a los alumnos



participantes y de coordinar todos los procesos necesarios para la realización eficiente de la investigación. Este proyecto de investigación debe ser aprobado por la escuela.

- Alumno coordinador: Debe ser un estudiante matriculado en el presente semestre, que esté cursando el IV ciclo en adelante, con interés por la investigación y por el proyecto seleccionado por el docente. Se considerará que de preferencia el alumno no tenga ningún curso desaprobado en el semestre. El alumno coordinador del proyecto tiene como función principal mantener una estrecha comunicación con el docente y con los otros alumnos miembros, apoyando al cumplimiento de las asignaciones que les dé el docente.
- Alumno miembro: Debe ser un estudiante matriculado en el presente semestre, que esté cursando el IV ciclo en adelante, con interés por la investigación y por el proyecto seleccionado por el docente. Se considerará que de preferencia el alumno no tenga ningún curso desaprobado en el semestre.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Los proyectos deben concordar con las líneas de investigación de la Escuela.

1. Gastronomía Peruana:
 - a. Historia y cultura gastronómica
 - b. Recetarios de cocina
 - c. Diccionarios y productos
 - d. Bebidas
2. Cultura, patrimonio y turismo:
 - a. Patrimonio material del Perú
 - b. Patrimonio inmaterial del Perú
 - c. Gestión cultural
 - d. Turismo cultural
 - e. Rutas turísticas
 - f. Turismo gastronómico
 - g. Turismo y cambio climático
3. Gestión y Marketing turístico y hotelero:
 - a. Marketing turístico y hotelero
 - b. Gestión turística
 - c. Gestión hotelera
 - d. Economía del turismo
4. Observatorio turístico del Perú:
 - a. Banco de datos turísticos del Perú
 - b. Investigaciones cualitativas en turismo y hotelería



INFORMACIÓN SOBRE DOCENTES/INVESTIGADORES:

NOMBRE DEL INVESTIGADOR	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	CONTACTO
Angélica María Arriola Miranda	Gastronomía Peruana	aarriolam@usmp.pe
Claudia Beatriz Avila Huamán	Gestión y Marketing Turístico Hotelero	cavilah@usmp.pe
Claudia Edith Llontop Diez	Gestión y Marketing Turístico Hotelero	cllontopd@usmp.pe
Cristóbal Noriega Cardó	Gastronomía Peruana	cnoriegac@usmp.pe
Elizabeth Sara Gómez Castillo	Gastronomía Peruana	egomezc@usmp.pe
Ema Carmen Julca Meza	Gestión y Marketing Turístico y Hotelero	ejulcam@usmp.pe
Fabrizio Augusto Alberca Sialer	Cultura, Patrimonio y Turismo	falbercas@usmp.pe
José Manuel Enrique Marsano Delgado	Observatorio Turístico del Perú	jmarsanod@usmp.pe
Juan Carlos Paredes Izquierdo	Gestión y Marketing Turístico Hotelero	jparedesi@usmp.pe
Martha Zulma Gavidia Farro De Friedemann	Gestión y Marketing Turístico y Hotelero	mgavidiaf@usmp.pe
Sergio Zapata Acha	Gastronomía Peruana	szapataa1@usmp.pe



PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE SEMILLEROS

Para la creación del semillero es necesario primero que el proyecto de investigación haya sido aprobado por el Decano. (Anexo 1)

El docente/investigador debe llenar la solicitud de inscripción del semillero (Anexo 2), para ser presentada al Director de Investigación de la Escuela. Esta pueda ser entregada en cualquier momento dentro del ciclo académico regular.

Los alumnos que deseen participar en el proyecto deberán hacerle llegar a su profesor su curriculum vitae actualizado y su historial de notas de los cursos recibidos hasta el momento en la escuela.

El docente, por su parte deberá llegar una rúbrica (Anexo 3) dando constancia del performance de los alumnos en clase. Seguidamente los alumnos pasarán por una entrevista en donde deberán estar presentes el Director de Investigación, el docente investigador a cargo del semillero y otro profesor/investigador, miembro del instituto de investigación. En la entrevista el alumno responderá algunas preguntas generales y de interés, además de una prueba técnica con el fin de demostrar su capacidad de análisis crítico y de redacción. (Anexo 4).

Luego de estas evaluaciones, se les dará aviso a los alumnos sobre la decisión.

El alumno seleccionado deberá llenar una ficha técnica con sus datos personales (Anexo 5).



ANEXOS

- Anexo 1: Estructura básica de proyecto de investigación
- Anexo 2: Ficha de solicitud para creación de semillero
- Anexo 3: Rúbrica del docente
- Anexo 4: Guía para entrevista
- Anexo 5: Ficha de datos del alumno seleccionado
- Anexo 6: Reglamento de Investigación
- Anexo 7: Código de ética para la investigación de la USMP
- Anexo 8: Reglamento de semilleros de investigación en la FCCTP

ANEXO 1

ESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Escuela Profesional de Turismo y Hotelería

Instituto de Investigación

TÍTULO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL INVESTIGADOR:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE ESTUDIO

(Descripción de la realidad, hecho o fenómeno que será objeto del estudio, así como de su contexto)

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

OBJETIVO GENERAL:

(Objetivo amplio que se busca alcanzar con la investigación)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

(Objetivos puntuales de la investigación que derivan del objetivo principal)

3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROYECTO

(Razones por las que la investigación propuesta es relevante)

4. CONTENIDO DEL ESTUDIO

(Estructura tentativa de la investigación y de las partes que la componen, puede presentarse como un índice tentativo)

5. METODOLOGÍA

(Aspectos metodológicos que se considerarán para la investigación)

6. FUENTES O REFERENCIAS

(Relación de las principales fuentes que se han revisado o se van a revisar como parte de la investigación)

7. CALENDARIO DE AVANCES Y RESULTADOS

(Relación de actividades y de los plazos para cada una de ellas de acuerdo al diagrama que se adjunta, considerando que deberán presentarse informes de avances trimestrales)

Etapas de la investigación	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

Nota: El investigador deberá adjuntar su Currículum Vitae.



ANEXO 2

FICHA DE SOLICITUD PARA CREACIÓN DE SEMILLERO

NOMBRE DE DOCENTE INVESTIGADOR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TEMA DE INVESTIGACIÓN

NOMBRES/APELLIDOS DE ALUMNO
EMAIL/CICLO :

NOMBRES/APELLIDOS DE ALUMNO
EMAIL /CICLO :

NOMBRES/APELLIDOS DE ALUMNO
EMAIL/CICLO:

NOMBRES/APELLIDOS DE ALUMNO
EMAIL/CICLO:

NOMBRES/APELLIDOS DE ALUMNO
EMAIL/CICLO:



ANEXO 3

RÚBRICA DEL DOCENTE

NOMBRES/APELLIDOS DEL ALUMNO:

CRITERIOS	PUNTAJE (hasta)	ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE OBTENIDO
TRABAJO EN EQUIPO	5.00	El alumno demuestra en clase que sabe trabajar en equipo.	
HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	5.00	El alumno tiene buen desenvolvimiento, se expresa y comunica sus ideas clara y apropiadamente.	
COMPROMISO	5.00	El alumno muestra interés en la investigación, tiene disposición, buena actitud y se muestra proactivo y comprometido con su formación y desarrollo profesional.	
ÉTICA	5.00	El alumno demuestra tener un comportamiento ético y solidario.	
TOTAL	20.00	Notas adicionales:	

Firma del Docente/investigador

ANEXO 5

FICHA DE DATOS DEL ALUMNO SELECCIONADO

NOMBRE/APELLIDO DEL ALUMNO			
FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			
N° DOC. IDENTIDAD		N° DE CELULAR	
EMAIL			
CICLO		CÓDIGO DE ALUMNO	
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE/APELLIDO DEL DOCENTE A CARGO			



USMP
UNIVERSIDAD
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
TURISMO Y PSICOLOGÍA

ANEXO 6

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

2015

Índice

Capítulo I : Políticas de Investigación	3
Capítulo II : Gestión de la Investigación.....	3
Capítulo III : Control y evaluación de la Investigación.....	7
Capítulo IV : Incentivos a la Investigación.....	8
Capítulo V : Financiamiento de la Investigación.....	9
Capítulo VI : Disposiciones finales.....	9
ANEXO 1 : Glosario.....	10

Capítulo I

Políticas de investigación

Artículo 1.-

La investigación es función básica y obligatoria de la universidad. La investigación comprende temas de humanidades, ciencias y tecnología, fomenta igualmente la creación intelectual y artística, y se rige por lo establecido Ley Universitaria Nro. 30220, el Reglamento General y el presente reglamento.

Artículo 2.-

Los objetivos de la investigación, en la universidad, son los siguientes:

- a) Contribuir a la solución de los principales problemas del desarrollo nacional y al avance de la ciencia, las humanidades y la tecnología.
- b) Fomentar la creación intelectual y artística.
- c) Enriquecer la formación académica y profesional, mediante la incorporación de los resultados de las investigaciones, al proceso de enseñanza-aprendizaje y la participación de los estudiantes en la actividad de creación intelectual y artística.
- d) Realizar las innovaciones tecnológicas que contribuyan a mejorar la competitividad del país, sus empresas e instituciones.
- e) Producir libros de texto, de consulta y materiales didácticos.
- f) Contribuir a la formación científica de los profesores, estudiantes, graduados y los profesionales vinculados a los grupos de interés externos.

Artículo 3.-

La universidad lleva a cabo la actividad científica en estrecha coordinación con las empresas, asociaciones profesionales, universidades y otras instituciones del país y del extranjero. Esta cooperación se realiza mediante convenios, contratos, organización de investigaciones conjuntas, celebración de reuniones académicas y publicaciones conjuntas.

Capítulo II

Gestión de la investigación

Artículo 4.-

La Oficina de Investigación es la unidad académico-administrativa responsable de la coordinación de las actividades de investigación de la Universidad de San Martín de Porres.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Elaborar y proponer al Rector las políticas y líneas de investigación de la universidad, en coordinación con los institutos de investigación de las unidades académicas.
- b) Elaborar y proponer al Rector los lineamientos anuales para la elaboración del plan y el presupuesto anual para la investigación.
- c) Elaborar y proponer al Rector el plan y el presupuesto anual para la investigación, a partir de las propuestas de las diferentes unidades académicas.
- d) Apoyar la ejecución de los proyectos de investigación aprobados por las diferentes unidades académicas de la Universidad.
- e) Evaluar el cumplimiento del plan y el presupuesto anual de investigación y presentar al Rector el informe correspondiente, con las propuestas de mejora pertinentes.
- f) Coordinar con el Fondo Editorial la publicación y la difusión de las investigaciones que lo ameriten.
- g) Coordinar la incorporación de alumnos de las unidades académicas a los institutos y centros de investigación, bajo la modalidad de prácticas preprofesionales.
- h) Proponer la realización de certámenes académicos como conferencias, congresos, seminarios u otros; así como apoyar los que realicen las unidades académicas, sobre los temas de investigación.
- i) Gestionar, con entidades externas, donaciones, becas y alianzas estratégicas para la investigación universitaria.
- j) Representar a la universidad, cuando lo designe el Rector, antes las entidades oficiales nacionales e internacionales en materia de investigación.

Artículo 5.-

En cada unidad académica puede funcionar un instituto de investigación, que es el órgano encargado de la gestión de su actividad científica a ese nivel, en estrecha vinculación con las escuelas profesionales, departamentos académicos y secciones de posgrado.

Son funciones del Instituto de Investigación, las siguientes:

- a) Diseñar y proponer las políticas y líneas de investigación de la unidad académica.

- b) Evaluar y seleccionar los proyectos de investigación de profesores y estudiantes, y proponerlos al decano o al director de la unidad académica, para su aprobación
- c) Coordinar, asesorar y supervisar la gestión de los proyectos de investigación que hayan sido aprobados.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de las revistas de la unidad académica.
- e) Llevar el registro de las publicaciones que realicen los docentes, estudiantes y egresados, utilizando el nombre de la universidad.
- f) Establecer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el desarrollo de la investigación.
- g) Coordinar con la Oficina de Propiedad Intelectual de la universidad, el registro de las patentes ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), los resultados de las investigaciones de la unidad académica.
- h) Otras que le asigne el decano o el director de la unidad académica.

Artículo 6.-

Las unidades académicas pueden crear centros de investigación dentro y fuera de su sede. Los centros de investigación son órganos especializados que desarrollan estudios en una o varias líneas de investigación.

Su creación es aprobada por Consejo Universitario a propuesta del decano o del director de la unidad académica, previo estudio de factibilidad. El estudio de factibilidad propone la estructura del centro de investigación.

Preferentemente, la creación de un centro de investigación procede cuando se han realizado estudios sobre una o varias líneas específicas, al menos durante tres años consecutivos, con resultados satisfactorios, tales como publicaciones en revistas indexadas, producción de textos, patentes, entre otros.

Los resultados de los centros de investigación son evaluados anualmente sobre la base de los objetivos planteados en el estudio de factibilidad. Si transcurridos dos años de funcionamiento se comprueba que ha obtenido los resultados esperados se decide su continuidad, en caso contrario queda sin efecto su creación.

Artículo 7.-

En cada unidad académica existe un Comité de Investigación, el cual funciona como órgano consultivo del decano o del director, según sea el caso, en materia de investigación.

El Comité de Investigación es designado por el decano o director de la unidad académica, y está integrado por tres profesores que ostenten preferentemente el grado académico de doctor, con experiencia acreditada en campo de la investigación, mediante publicaciones en revistas indexadas, textos, patentes y otros productos de trabajo científico.

Pueden integrar el comité profesores de otras facultades o institutos o profesionales externos a la universidad, de reconocida trayectoria académica. Los miembros del Comité de Investigación no podrán presentar proyectos de investigación durante la vigencia de su cargo.

Artículo 8.-

Todas las unidades académicas de la universidad priorizan anualmente sus líneas de investigación, las cuales son tomadas en cuenta para la selección de los temas de tesis y de los proyectos de los institutos de investigación, para la asignación presupuestaria correspondiente.

Una línea de investigación es un eje integrador de proyectos y actividades que se define para integrar un conjunto amplio de problemas, cuyo estudio demanda un período relativamente largo de tiempo, articulación entre diferentes equipos y mayores resultados e impactos de la investigación.

Artículo 9.-

Cada Instituto de Investigación elabora y propone anualmente el Plan de Investigaciones -en adelante, el Plan-, el cual debe contener:

1. Introducción.
2. Líneas de investigación.
3. Para cada línea: proyectos que la componen y serán tratados en el año.
4. Para cada proyecto:
 - a) Nombre del proyecto
 - b) Objetivos generales y específicos
 - c) Centro de investigación, escuela o sección de posgrado responsable
 - d) Investigador responsable
 - e) Recursos humanos
 - f) Presupuesto de la investigación.
 - g) Período que abarca la investigación (años y/o meses).
 - h) Cronograma, plazos para la obtención de los resultados (por meses).
 - i) Artículos en revistas indizadas que se prevé publicar.
 - j) Entidad que financia
5. Presupuesto general.

Como anexo, se incluirá cada uno de los proyectos de investigación elaborados de acuerdo a las normas para la presentación de los resultados de las investigaciones, tesis y proyectos de tesis.

Artículo 10.-

Para la elaboración del plan, cada centro de investigación, escuela profesional, departamento, sección de posgrado, docente o alumno interesado, propone proyectos al instituto de investigación, que son derivados al Comité de Investigación para su evaluación.

Artículo 11.-

El Comité de Investigación de la unidad académica evaluará y recomendará al decano o director de la unidad académica, que es la instancia decisoria a este nivel, la aprobación total, la aprobación con modificaciones o la desestimación de los proyectos presentados, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Pertenencia a una de las líneas de investigación prioritarias. En los casos de evidente relevancia y factibilidad, y de manera excepcional, se pueden aprobar proyectos que no correspondan a las líneas definidas por el instituto de investigación.
- b) Importancia y factibilidad.
- c) Cumplimiento de las normas de presentación establecidas en el Artículo 9.
- d) Prioridades establecidas en función del presupuesto disponible.

Artículo 12.-

El Plan de Investigaciones de la Universidad, se conforma por la integración de los diferentes planes de Investigación de las facultades, institutos y filiales.

Para su elaboración solo se considerará la información contenida en los incisos 1, 2, 3 y 5 del artículo 9 del presente reglamento.

Capítulo III
Control y evaluación de la investigación

Artículo 13.-

El control y evaluación de la ejecución del Plan de Investigaciones de las diferentes unidades académicas se lleva a cabo por el Comité de Investigación, el Instituto de Investigación de la unidad académica y la Oficina de Investigación de la universidad.

Artículo 14.-

Para este proceso, se procede de la siguiente forma:

- Semestralmente, cada investigador responsable de un proyecto elabora un informe acerca de la marcha de la investigación, con énfasis especial en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el período y lo envían al Director del Instituto de Investigación.
- El Director revisa el informe y si está de acuerdo, en principio, con su contenido, lo deriva al Comité de investigación, para su evaluación.

Artículo 15.-

La evaluación del Comité se centrará, básicamente en el cumplimiento de los objetivos, plazos y presupuestos establecidos para el período, con énfasis en resultados, publicaciones, patentes, etc.

Artículo 16.-

En el caso de que a partir de las evaluaciones correspondientes se determine que un proyecto se ve afectado, de forma tal que resulte imposible su ejecución, o que, por interés de los ejecutantes y previo análisis por ellos, se determine la conveniencia de no continuar su ejecución, el Comité recomendará al Decano, su discontinuación.

Artículo 17.-

A partir del informe del Comité, el decano o director de la unidad académica decide sobre la continuidad o discontinuidad del proyecto.

Capítulo IV **Incentivos a la investigación**

Artículo 18.-

La Universidad, a través de sus unidades académicas, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los resultados de la investigación, establece un sistema de estímulos con el objetivo de incentivar a los profesores y estudiantes que se han destacado por su desempeño en la actividad de investigación durante el año.

Artículo 19.-

Para el otorgamiento de los incentivos, que pueden ser a título personal o al equipo de investigación, se tendrá en cuenta:

- a) Obtención de resultados de alta relevancia científica, tecnológica, económica o social.
- b) Cantidad y calidad de publicaciones indexadas.
- c) Impacto e importancia de los libros de texto o consulta publicados.

Artículo 20.-

Los incentivos a la investigación pueden ser de diversa índole e incluir:

- a) Diploma de reconocimiento
- b) Bonificación monetaria
- c) Becas de estudio
- d) Priorización de la línea de investigación en el presupuesto del año siguiente
- e) Otras que considere conveniente el Rector, el Decano o el Director de la unidad académica

Artículo 21.-

Los incentivos son aprobados por el Rector, a propuesta del decano o del director de la unidad académica, teniendo en cuenta los informes del Comité de Investigación, del director del Instituto de Investigación o de los directores de escuelas, departamentos o secciones de posgrado.

Capítulo V

Financiamiento de la Investigación

Artículo 22.-

El Presupuesto Anual de la Universidad establece una partida específica para la investigación, que constituye el marco financiero para la planificación de la actividad científica institucional.

Los recursos asignados para este fin se utilizarán para:

- a) La adquisición de equipos, insumos y servicios necesarios para los proyectos.
- b) Financiamiento de la carga no lectiva dedicada a la investigación, por los docentes.
- c) Incentivos a los profesores y alumnos que han tenido resultados relevantes en la investigación.
- d) Los gastos operativos que genere el funcionamiento de las unidades encargadas de la gestión de la investigación

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 23.-

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Rector, el Decano o el Director de la unidad académica, según corresponda.

Capítulo V

Financiamiento de la investigación

El Presupuesto Anual de la Universidad establece una partida específica para la investigación, que constituye el monto financiero para la planificación de la actividad científica institucional.

- Los recursos asignados para este fin se utilizarán para:
- a) La adquisición de equipos, insumos y servicios necesarios para los proyectos.
 - b) Financiamiento de la carga no lectiva destinada a la investigación, por los docentes.
 - c) Asesoría a los profesores y alumnos que han tenido resultados relevantes en la investigación.
 - d) Los gastos operativos que genere el funcionamiento de las unidades encargadas de la gestión de la investigación.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 25-

GLOSARIO

Beca: Forma tradicional de ayuda económica a estudiantes, en forma de una cantidad anual donada por el estado o instituciones privadas, asociaciones o personas.

Investigación: En el contexto de la educación superior, supone una investigación original en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la ingeniería, la medicina, la cultura, las ciencias sociales y humanas o la educación que requiera una indagación cuidadosa, crítica y disciplinada, variando sus técnicas y métodos, según el carácter y las condiciones de los problemas identificados, y orientada hacia el esclarecimiento y/o la solución de los problemas y que, cuando se lleva a cabo en el marco institucional cuenta con el respaldo de una infraestructura apropiada.

Proyecto de investigación: Unidad de trabajo u operación institucional que vincula recursos, actividades y tareas durante un período determinado, de acuerdo con unos objetivos, políticas y planes relativos a la actividad de investigación y que debe estar avalado por una unidad académica-investigativa competente. El proyecto de investigación tiene un trasfondo epistemológico conceptual definido y establece desarrollos teóricos y prácticas institucionales.

Revista indexada: Publicación incluida en bases de datos comerciales y que cumple ciertos criterios de calidad, tales como la calidad del contenido de la investigación, las características técnicas o formales, y el factor de impacto (media de veces que en un año determinado fueron citados los artículos publicados por esta revista en los dos años anteriores).

Unidad Académica: Facultad, Instituto o Filial en los que se desarrollan procesos de formación, conducentes a grados académicos o títulos profesionales.



USMP
UNIVERSIDAD
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
TURISMO Y PSICOLOGÍA

ANEXO 7

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA USMP



USMP
UNIVERSIDAD DEL
SAN MARTÍN DE PORRES

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Actualizado al 01 de diciembre del 2015

ÍNDICE

1. Objeto.....	1
2. Alcance.....	1
3. Marco	
Normativo.....	1
4. Principios que rigen la actividad investigadora.....	1
5. Lineamientos para enfrentar el plagio académico.....	5
6. Medidas preventivas.....	6
7. Medidas correctivas.....	7
8. Soporte logístico antiplagio.....	8
9. Del comité de ética para la investigación en la USMP.....	8
10. Anexo.....	10

1. Objeto

Establecer los principios éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los investigadores, profesores y las estudiantes, en su actividad investigativa en la Universidad de San Martín de Porres.

2. Alcance

Actividad investigativa de las unidades académicas, institutos y centros de investigación de la USMP; así como de sus investigadores, profesores y estudiantes.

Cada unidad académica, instituto y centro de investigación debe respetar lo establecido en el presente código. Desarrollarán códigos específicos cuando lo consideren necesario.

3. Marco Normativo

- a) Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- b) Reglamento General de la Universidad
- c) Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad
- d) Código de Ética de la Investigación
- e) Cultura Organizacional
- f) Decreto Legislativo N° 822 y su modificación Ley N°30276 - Ley sobre el Derecho de Autor
- g) Decisión N°351 que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos del Acuerdo de Cartagena
- h) Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas

4. Principios que rigen la actividad investigadora

4.1. Principios generales

- a) Protección de la persona y la diversidad sociocultural.
- b) Cuidado del medio ambiente y respeto de la biodiversidad. Ello implica el respeto de todas las especies de seres vivos, sus variedades y la diversidad genética.
- c) Consentimiento informado y expreso. En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, inequívoca y específica, mediante la cual las personas, consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto o protocolo de investigación.

- d) Responsabilidad. Ello implica realizar investigaciones que contribuyan al desarrollo socioeconómico, científico y tecnológico, así como al aumento del bienestar de la población.
- e) Cumplimiento de las normas éticas y legales. Se cumplirán las normas éticas institucionales, nacionales e internacionales que regulan la investigación. Se respetarán las normas legales y de seguridad de las investigaciones, tal como se establece en los protocolos o proyectos de investigación. Del mismo modo, se tendrán en cuenta las pautas deontológicas generalmente aceptadas y reconocidas por la comunidad científica.
- f) Rigor científico. Las investigaciones se llevarán a cabo con la mayor rigurosidad: en el diseño, en el proceso de obtención y análisis de datos y en la interpretación de los resultados, antes de publicarlos. Si se detectasen errores después de la publicación, se realizará una rectificación pública de los mismos.
- g) Divulgación de la investigación. Se divulgarán los resultados de las investigaciones de manera abierta, completa y oportuna a la comunidad científica. Especialmente se divulgará entre las personas, grupos y comunidades participantes en la investigación. Se describirá la metodología empleada en las investigaciones, de la forma más precisa posible.

4.2 Principios específicos para los investigadores

- a) No se utilizará el trabajo de otros investigadores o autores como si fueran suyos. Se citarán adecuadamente las fuentes que se hayan incluido en el estudio.
- b) Se reconocerán apropiadamente las contribuciones de todos los participantes en la investigación.
- c) Se revelarán adecuadamente los conflictos de intereses que puedan presentarse en los distintos roles como autor, asesor y evaluador.
- d) Los asesores e investigadores de mayor experiencia capacitarán adecuadamente a sus estudiantes y colaboradores, para aumentar sus capacidades en la práctica investigativa.
- e) Se tratará con la debida reserva la información obtenida y no se utilizará para propósitos distintos a los de los objetivos de la investigación.
- f) Se mantendrá la dignidad académica y profesional que corresponde al prestigio institucional de la Universidad de San Martín de Porres.

5. Lineamientos para enfrentar el plagio académico en la Universidad de San Martín de Porres

5.1 Fundamentación

El plagio es un problema grave en nuestra sociedad, que ha tendido a incrementarse en los últimos años, especialmente en la educación, a partir de las facilidades que proveen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, especialmente el Internet. La problemática se ha extendido de tal manera, que se ha generado toda una industria a nivel nacional, cuyo objeto es la producción de los trabajos encargados a los estudiantes, ya sean monografías, proyectos, tesis y otros, sin que las autoridades universitarias cuenten con los instrumentos legales que les permitan hacer frente a tal situación.

Esta tendencia afecta considerablemente la formación académica y profesional de los estudiantes universitarios, sobre todo en lo concerniente a su formación de valores, tales como honestidad y responsabilidad, así como en la formación de capacidades para la redacción escrita, el manejo de la información y la creatividad.

A partir de lo expuesto, corresponde a la Universidad tomar medidas preventivas y correctivas que permitan revertir las situaciones generadas por el plagio, lo que contribuirá a formar ciudadanos con una sólida formación profesional, acompañada de un elevado sentido de la ética.

5.2 Definiciones generales ¿qué es el plagio?

El Indecopi ha diferenciado entre **plagio servil** y **plagio inteligente**, cada uno con su impacto, y para efectos de procesar una investigación en relación a un eventual caso de plagio debería considerarse la forma y circunstancias concretas en las que se ha producido el mismo.

El plagio servil es una obra ajena presentada como propia, la que se le ha transcrito cambiando sólo el título y nombre del autor, sin alterar su contenido; mientras que el **plagio inteligente** consiste en pretender hacer aparecer como propia una obra copiada con ligeras variaciones.

Al respecto, mediante Resolución N°142-2008 CDA/INDECOPI, se considera plagio servil cuando se ha reproducido parcialmente una obra de autoría ajena, incurriendo en infracción.

También se considera infracción cuando una obra se ha publicado sin autorización del autor; incluso si se han suprimido o cambiado algunas palabras, o frases íntegras de la obra de titularidad de un autor, modificando, mutilando y alterando la misma.

5.3 Cómo se manifiesta el plagio

- a) Se toman prestadas palabras o ideas de otros y no se reconoce expresamente al autor.
- b) Se presenta como suyo, de forma total o parcial un trabajo, sin ser su autor (a). La extensión de lo plagiado no importa, sino el hecho. Un mismo trabajo puede tener gran cantidad de plagios de una misma obra o de varias.
- c) Se hace pasar como propia una obra o un fragmento de la misma, que pertenece a otro.
- d) Se reproducen como propios, conceptos contenidos en una obra elaborada por otro, presentándolos como producto de una elaboración personal.

6. Medidas preventivas

6.1 Recomendaciones generales

- a) Considerar en el diseño curricular la inclusión de fuentes de la información y normas internacionales, como APA, Vancouver, Harvard, etc; según corresponda.
- b) Capacitar a los profesores en relación la utilización de fuentes de la información y las distintas normas internacionales, según la disciplina.
- c) Instruir a los estudiantes respecto de la forma adecuada para la utilización de fuentes de la información y las normas internacionales vigentes y aquellas que se consideraran viables para el desarrollo de los trabajos de investigación, en las diversas Unidades Académicas de la Universidad.
- d) Explicar a los estudiantes respecto de los diferentes tipos de plagios y las medidas que toma la Universidad en estos casos, incidiendo en las sanciones.
- e) Capacitar a los profesores en la detección de plagios y orientarlos en el procedimiento para la sanción correspondiente.
- f) Establecer y difundir los mecanismos de sanciones que se derivan del plagio; tanto para quien incurre en el mismo, como para aquél que es responsable de la prevención y detección.
- g) Coordinar horizontalmente las actividades académicas de los estudiantes, de manera que no se sobrecarguen con actividades que sean materialmente imposibles de realizar y los induzcan a adquirir (comprar) trabajos ya elaborados o a plagiar del internet u otras fuentes.

6.2 Recomendaciones para los profesores y asesores de tesis

- a) Incluir en el primer semestre de las carreras recomendaciones preventivas a los estudiantes, entre ellas, el uso correcto de las fuentes de información.
- b) Explicar la manera de cómo citar las fuentes utilizadas para el escrito.
- c) Dar a conocer las sanciones que corresponderían en caso pertinente en caso de incurrirse en plagio.
- d) Ser claro a la hora de solicitar un trabajo escrito en cuanto al tipo de texto que se pide (ensayo, artículo, informe, proyecto, etc.), sus características, finalidad, entre otros.
- e) Considerar el tiempo que demanda la elaboración de un trabajo con los requisitos establecidos y coordinar los mismos con los profesores, a fin de no incentivar en los estudiantes el "cortar y pegar". No exagerar la dimensión de lo solicitado.
- f) Hacer que los estudiantes utilicen parte del horario de clases para que redacten sus trabajos, por los menos en forma parcial.
- g) Revisar los borradores de los estudiantes progresivamente, antes de la entrega del trabajo final.
- h) Ser riguroso a la hora de revisar y calificar un trabajo. No dar pase a un trabajo en el que se detecte la menor evidencia de plagio.

6.3 Recomendaciones para estudiantes

- a) Previamente a la elaboración del plan de trabajo debe documentarse sobre el tema y tipo de investigación que elaborará.
- b) Elaborar el plan de trabajo encomendado incluyendo el tipo de investigación requerida.
- c) Citar todas las fuentes que ha utilizado en la redacción del trabajo, conforme a los requisitos establecidos por la universidad.
- d) Citar al autor, con todas las partes de la referencia que corresponda, aún en los textos parafraseados.
- e) Usar comillas de toda parte del texto que se copie, aunque sea una fracción muy pequeña del mismo, incluso se trate de parte de una oración.
- f) Usar comillas cuando se copien literalmente las palabras de una fuente de información, aunque se le haya dado crédito al autor en la misma oración.

7. Medidas correctivas

Incurrir en falta los estudiantes cuando los trabajos académicos de su autoría contengan evidencias de plagio.

La responsabilidad por la falta alcanza a los profesores, asesores y miembros de los consejos de redacción, que han revisado y aprobado o dado pase a un proyecto,

investigación, tesis, artículos, libros u otros, en los que se detecte que se ha incurrido en plagio.

La determinación de la falta y la sanción que corresponde a los autores de la misma, es establecida por el órgano pertinente de la Unidad Académica.

8. Soporte logístico antiplagio

Para poder evaluar con acierto los trabajos, investigaciones, artículos u otros de la comunidad universitaria y verificar con precisión si hay algún caso de plagio, se implementarán las herramientas logísticas de carácter informático.

Para procesar un caso de plagio se deberá contar con el reporte informático correspondiente.

Sin perjuicio de las obligaciones del profesor, todas las oficinas de grados y títulos de las unidades académicas, deberán remitir al área encargada, la tesis, artículo, investigación, etc. para que sea sometida a la revisión antiplagio correspondiente.

Si el reporte evidencia la existencia de plagio, se procederá conforme lo determinen las normas de la Universidad y la unidad académica. En caso contrario, se continuará con el trámite correspondiente.

9. Del Comité de Ética para la Investigación de la USMP

9.1 Propósito

El Comité de Ética para la Investigación de la Universidad tiene como propósito evaluar los problemas éticos que se produzcan como resultado de las actividades de investigación, que se lleven a cabo en la Universidad, en la medida que velan por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente código.

9.2. Integrantes

El Comité estará integrado por nueve profesores e investigadores designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, en razón de su desempeño y experiencia en la investigación, puesta de manifiesto en publicaciones especializadas de diverso tipo. Su composición debe ser representativa de las diferentes disciplinas que se cultivan en la Universidad. Entre sus miembros se elige un presidente y un secretario.

Los miembros del Comité no participarán en deliberaciones ni toma de decisiones de las sesiones en las que se analicen investigaciones en las que puedan estar involucrados de manera directa ni indirecta. Tampoco pueden ser representativos

de grupos de interés que podrían beneficiarse de la obtención de determinados resultados.

A las sesiones se puede invitar, con voz, pero sin voto, a expertos en la materia que es objeto de análisis, para contribuir a la mejor toma de decisiones del Comité.

9.3 Funciones

- a) Elaborar el manual de funcionamiento del Comité, que incluye, entre otros aspectos, lo relativo a las sanciones por infracciones al presente código.
- b) Evaluar las infracciones del presente código y aplicar las sanciones que correspondan. Contra estas sanciones se puede apelar ante el Consejo Universitario.
- c) Promover el cumplimiento del presente código y las buenas prácticas de investigación.
- d) Elaborar un informe anual sobre la labor realizada por el Comité.
- e) Desarrollar cualquier otra función que esté relacionada con el cumplimiento del presente Código y no haya sido específica como parte de sus funciones.

ANEXO

Ejemplos más comunes de plagio

- a) Copiar para su beneficio y sin declarar la autoría, el trabajo parcial o total de otra persona con autorización o sin ella.
- b) Copiar y pegar el contenido de artículos o páginas de Internet sin usar comillas y sin dar el nombre de la fuente consultada.
- c) No citar debidamente la fuente de donde se toma la información. La citación debida incluye el entrecorillado en la cita textual, así como las referencias explícitas al autor, en la parte que corresponda. En el caso que sea parafraseo (cita no textual) y/o la utilización o desarrollo de la idea de otro autor, no se utiliza el entrecorillado, pero sí es obligatoria la referencia.
- d) Alterar el orden de un texto o parte de él (parafraseo), para hacerlo pasar como suyo (sin mencionar a los autores del texto original).
- e) Copiar partes significativas de un texto o del trabajo de otro, haciéndolo pasar como suyo.
- f) No poder sustentar o explicar el contenido del escrito o de una parte de él, lo que evidenciaría que no es el autor.
- g) Cuando se desarrollan ideas ajenas, sin dar crédito a la persona sobre cuya idea se basa la discusión.
- h) Repetir o parafrasear palabras, ideas o argumentos de alguien sin otorgarle el debido reconocimiento.
- i) Comprar o adquirir un trabajo y presentarlo parcial o totalmente como propio.



USMP
UNIVERSIDAD
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
TURISMO Y PSICOLOGÍA

ANEXO 8

REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA FCCTP



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Resolución Decanal N° 1671-2014-DF.CC.CC.TvPs.-USMP

Surquillo, 23 de julio de 2014

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres:

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario promover la investigación en los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología con el apoyo de los docentes investigadores;

Que, la actividad de investigación de los estudiantes con el apoyo del docente investigador debe ser reglamentada; y,

En uso de las atribuciones que se confiere en el Artículo Nro. 64° del Reglamento de la Universidad de San Martín de Porres,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Semilleros de Investigación en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución los Directores de los Institutos de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
TURISMO Y PSICOLOGÍA

Dr. Johan Leuridan Huys
DECANO

Facultad de C. Comunicación, Turismo y Psicología
Av. Tomás Marsano N° 151 - 242 - 248 - Surquillo
Telf: 513-6300 / 242-5899
Fax: 242-5899
secdad@comunicaciones.usmp.edu.pe
www.comunicaciones.usmp.edu.pe

JLH/rrg.

REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y PSICOLOGÍA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.

El Reglamento regula la creación, composición, formalización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación.

Artículo 2°.

Es de obligatorio cumplimiento para los Institutos de Investigación de la Facultad, docentes investigadores y estudiantes integrantes de cada semillero, en coordinación con las respectivas Escuelas Profesionales.

Artículo 3°.

Base legal: El presente Reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Universitaria, Ley N°23733, 30220
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley N°28303.
- Plan Bicentenario Perú hacia el 2021. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. CEPLAN (DS N° 054-2011-PCM).
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y Desarrollo Humano 2006-2021 (DS N° 001-2006-ED)
- Estatuto Universitario

CAPITULO II: DE LOS SEMILLEROS

Artículo 4°.

Definición: El semillero es la unidad de investigación formativa del Instituto de Investigación de la Escuela Profesional a la que pertenece el estudiante. En él se desarrollan uno o más proyectos de investigación, dentro de una línea de investigación definida.

Artículo 5°.

Objetivo: Desarrollar proyectos de investigación entre profesores y estudiantes en temas de importancia para el desarrollo regional y nacional, promoviendo la investigación formativa en la Universidad.

CAPITULO III: CREACIÓN

Artículo 6°.

El Instituto de Investigación, en coordinación con la Escuela Profesional correspondiente, promueve en la comunidad universitaria, la creación de Semilleros de Investigación.

Artículo 7°.

Un Semillero de Investigación es creado por un Docente Responsable de Proyecto que tenga una investigación aprobada por la Universidad, el mismo que debe convocar como mínimo a dos estudiantes interesados en su línea de investigación, quienes serán incorporados al Proyecto de Investigación.

Artículo 8°.

El Docente Responsable del Semillero deberá presentar una solicitud de inscripción, acompañando los requisitos establecidos por el Instituto de Investigación correspondiente.

Artículo 9°.

El Instituto de Investigación es el encargado de formalizar los Semilleros de Investigación y mantener un registro de Semilleros activos.

CAPITULO IV: ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Estructura Institucional

Artículo 10°.

El Instituto de Investigación debe tener, como política, fomentar la creación de Semilleros de Investigación en las líneas priorizadas en el Plan Estratégico de la Escuela Profesional.

Artículo 11°.

El Instituto de Investigación, deberá:

- Establecer los requisitos para la creación de los Semilleros.
- Gestionar la investigación y publicación de calidad.
- Fomentar la investigación formativa entre los estudiantes.
- Generar cultura investigativa en la Universidad a través de la creación de espacios que acerquen a los estudiantes a la investigación y le muestren ésta como una de sus opciones profesionales.
- Conformar y facilitar el surgimiento de una red de Semilleros de Investigación en la Universidad que a su vez participe en redes nacionales e internacionales.
- Gestionar estímulos y reconocimientos, para los Semilleros de Investigación que cumplan las metas propuestas.

Estructura funcional

Artículo 12°.

En cuanto a la estructura, los Semilleros deben tener como mínimo un Docente Responsable, un estudiante coordinador y un estudiante miembro, cuyas funciones son:

- **Docente Responsable:** Es un Profesor/a de la Escuela Profesional que tenga aprobado por la Facultad, un proyecto de investigación. Es el encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en actividades investigativas y representar al Semillero.
- **Estudiante Coordinador:** Tiene como función apoyar al Docente responsable y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes Semilleros, apoyándolos permanentemente en el cumplimiento de las funciones asignadas en el desarrollo del proyecto de investigación.
- **Miembros:** Son los estudiantes que se encuentran realizando proyectos u otras actividades investigativas dentro del Semillero y deben existir mínimo dos para que el Semillero pueda ser considerado como tal. Cada Semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes. El Estudiante Coordinador goza de la calidad de miembro del Semillero.

Artículo 13°.

El Docente responsable y los estudiantes asumen un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen como Semillero: en el planeamiento, ejecución y la generación de resultados de investigación, además de las tareas derivadas de la investigación.

CAPITULO V: ACTIVIDADES Y RESULTADOS

Actividades

Artículo 14°.

Las principales actividades que realizan los Semilleros de Investigación son:

- **Reuniones de trabajo:** Son reuniones periódicas convocadas por el Docente Responsable para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el Semillero.
- **Actualizaciones:** Son las actividades que se programan con el fin de profundizar en el tema de interés del Semillero, entre estas pueden estar: capacitaciones dadas por el Docente Responsable, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo.
- **Proyectos de investigación:** Es la actividad principal de los Semilleros consistente en la búsqueda de conocimiento sistematizada que realizan los Semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados, precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres grandes etapas: preparación y estructura del proyecto, ejecución del proyecto y entrega de resultados finales.
- **Divulgación de resultados y actividades:** Son todas las acciones que planean y desarrollan los Semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para

mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye: publicación de artículos, capítulos de libros y libros, elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines), participación en ponencias, y organización de eventos académicos, entre otros.

- **Interacción académica:** Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como: participación en redes, participación en eventos, y visita a grupos de trabajo.

Resultados:

Artículo 15°.

Cada proyecto de investigación del Semillero debe encaminarse a la obtención de uno o varios de los siguientes resultados:

- Tesis universitaria
- Publicación de artículos de investigación en revistas indexadas nacionales o internacionales donde deberá consignar obligatoriamente la afiliación Institucional.
- Transferencia de conocimiento de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional.

CAPITULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO

Artículo 16°.

Derechos: Los integrantes del Semillero de Investigación tienen derecho a:

- Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo para tal efecto.
- Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de investigación.
- Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- No ser desvinculado de los proyectos o Semilleros sin una razón justificada por parte del Docente Responsable.

Artículo 17°.

Deberes: Los integrantes de los Semilleros de investigación tendrán los siguientes deberes:

- El Docente Responsable es el encargado de dirigir y gestionar el Semillero de Investigación así como presentar el Proyecto de Investigación, los avances y el resultado final de acuerdo a lo requerido por el Instituto de Investigación.
- Los estudiantes del Semillero deberán cumplir con las responsabilidades asignadas en el proyecto de investigación.

- Participar activamente, cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.
- Siempre que se lleve a cabo una producción intelectual deberá acompañarse de la respectiva declaración de afiliación institucional.
- Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.

CAPITULO VII: ESTÍMULOS

Artículo 18°.

La Facultad debe considerar estímulos para los Semilleros de Investigación: tesis de pre y postgrado, formación en habilidades de investigación con el docente responsable, participación en eventos académicos.

Artículo 19°.

Los docentes y estudiantes de los Semilleros podrán ser reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la Facultad como reconocimiento a los productos logrados por la investigación.

Artículo 20°.

Objetivos de los estímulos:

- Incentivar la participación de los docentes y estudiantes en los Semilleros de investigación.
- Promover la investigación generando resultados que puedan ser publicados en revistas indexadas, transferencia de conocimientos y generación de patentes.
- Posicionar a la Universidad a nivel regional, nacional e internacional a través de la divulgación y publicación de los resultados de la investigación.

CAPITULO VIII: FINANCIAMIENTO

Artículo 21°.

La Universidad debe considerar en su Presupuesto fondos para financiar los proyectos de investigación de los Semilleros de Investigación: materiales, trabajo de campo, participación en eventos.

Artículo 22°.

La financiación de los proyectos de los Semilleros para la formulación y ejecución de proyectos, puede provenir de las siguientes fuentes:

Artículo 23°.

- El presupuesto destinado por la Universidad para tal fin.
- Los convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales o internacionales.
- Fondos concursables para investigación a nivel nacional e internacional.

Artículo 24°.

Esta financiación podrá comprender trabajos de grado o tesis u otros que requiera el estudiante de acuerdo al currículo de estudios.

Artículo 25°.

La financiación deberá incluir todos los gastos que demande el proyecto de investigación así como los estímulos para docentes y estudiantes.

CAPITULO IX: DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 26°.

Los Semilleros de Investigación tendrán una duración indefinida mientras cumplan sus objetivos.

Artículo 27°.

La disolución se dará por las siguientes causales:

- La imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
- Por disposiciones legales y administrativas del Instituto de Investigación.
- Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a doce meses consecutivos.

Artículo 28°.

Cada Instituto de Investigación informará a la autoridad correspondiente sobre el incumplimiento del Semillero para su disolución.

CAPITULO X: DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por el Instituto de Investigación o el que haga sus veces.

Segunda.-

Forman parte del presente reglamento el siguiente anexo:

- Glosario de términos

Tercera.-

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la aprobación por el Consejo de Facultad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Afiliación institucional:** Colocar el nombre de la Universidad donde se desarrolla el trabajo de investigación y al que pertenece el semillero.
- **Ética:** La ética, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia del comportamiento moral.
- **Fondos concursables:** son recursos económicos, al cual pueden acceder todos los Semilleros, exclusivamente para la realización de un proyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos entregados por la entidad convocante.
- **Patente:** Título que otorga el Estado a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado en un territorio específico.
- **Producción intelectual:** Es la producción de escritos científicos, literarios y humanísticos, la producción de obras artísticas, y la producción de inventos originales.
- **Revista indexada:** Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial, lo que habitualmente trae consigo que la revista tenga un elevado factor de impacto.
- **Transferencia de conocimientos:** Es el proceso colaborativo que permite transmitir a un tercero el conocimiento generado, para que este usuario pueda aplicarlo a sus finalidades en un entorno socioeconómico.